



AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz en fecha 16 de abril de 2025 adoptó un Decreto que dice:

1.- Delegar en la concejala doña Judit Casabella Pardeiro, con DNI número ***8216** la celebración del matrimonio civil entre don Alain Padres García, con D.N.I. número ***0390** y doña Tamara Casabella Pardeiro, con DNI número ***8216**, a celebrar el día 1 de septiembre de 2025 a las 10 horas en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfoz.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del previsto en el artículo 44.2º del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre

Alfoz, 16 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 1358

PANTÓN

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del alcalde (Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 13.05.2025, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de abril de 2025, la cual se expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento, a fin de que el puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.

3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO DE COBRO

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación , se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que se ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de abril de 2025.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 02.06.2025 al 31.07.2025, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 15.06.2025.
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Días de ingreso: días hábiles, de lunes a viernes , de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso , de las costas del procedimiento de presione .

Pantón, 15 de mayo de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1359

QUIROGA

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES

BASES REGULADORAS PARA La CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EI NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/Las INTERINOS/ PARA EI PUESTO/PLAZA DE_TERAPEUTA OCUPACIONALDO AYUNTAMIENTO DE QUIROGA.

PUBLICADAS EN EI BOP NÚM 108, MARTES 13 DE MAYO DE 2025

DÉCIMA.- Normas finales.

DONDE DICE:

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales facilitados se incorporarán y se mantendrán en un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de poder atender su solicitud. Los dichos datos serán tratados de manera confidencial, pudiendo ser cedidos solo en los casos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de derecho digitales. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que la ley el permita, de los datos personales, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, acercando copia del documento que acredite su identidad.

DEBE DECIR:

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales facilitados se incorporarán y se mantendrán en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de poder atender su solicitud. Los dichos datos serán tratados de manera confidencial, pudiendo ser cedidos solo en los casos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de derecho digitales. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en la medida en que la ley el permita, de los datos personales, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, acercando copia del documento que acredite su identidad.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

DONDE DICE:

- Documento acreditativo del pago de las tasas o certificado de minusvalía (igual o superior al 33%) o informe de períodos de inscripción cómo demandantes de empleo en el que se acredite que figura cómo demandante de empleo en un período de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas.

SE ANULA EI PÁRRAFO COMPLETO**AI FINAL DEL ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA****DEBE DECIR:**

De acuerdo con lo dispuesto en el RGPD y a LOPDGDD, le informamos que el responsable de tratamiento de sus datos persoaisé el Ayuntamiento de Quiroga con dirección en la Calle Real, nº52, CP 27320, en Quiroga. Sus datos personales serán empleados para la gestión de la sua participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento. Usted tiene derecho a acceder y rectificar sus datos, así como, otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en Calle Real, nº52, CP 27320, en Quiroga o bien solicitándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://concellodequiroga.sedelectronica.es/info.0>.

Quiroga, 20 de mayo de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 1361

RIBADEO*Anuncio*

Acuerdo plenario de fecha 18/03/2025 de aprobación inicial del expediente de expropiación para el "Incremento de superficie y mejora de la conectividad del hábitat 4040* en el litoral del Ayuntamiento de Ribadeo, ZEC Las Catedrales (es1120005)", de la relación de bienes a ocupar y titulares afectados elaborada por los servicios técnicos municipales en fecha 13/09/2024, así como de la declaración de utilidad pública de los inmuebles referenciados.

Aprobado inicialmente el expediente, se anuncia conforme al previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, **por plazo de UN (1) MES**, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes se considere interesado/a en el dicho expediente, pueda comparecer y formular cuantos alegatos, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente. No obstante el anterior, se tenga en cuenta que, según el establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, únicamente se admitirán aquellos alegatos dirigidos a emendar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar, correspondiendo las reclamaciones sobre la valoración económica de las hincas a una fase posterior del procedimiento.

A su vez, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ribadeo.gal

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ribadeo, 16 de mayo de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 1360

SAMOS*Anuncio*

Expediente nº: 169/2025

Procedimiento: Contratación 1 informador/a turístico al 70% de la jornada durante 4 meses, a financiar al amparo del "convenio de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia, la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés y los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad para actuaciones de mejora paisajística y de promoción del Camino Francés".

Aprobación de bases y convocatoria

DECRETO DE ALCALDÍA

El día 8 de julio de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre la agencia de turismo de galicia, la mancomunidad de ayuntamientos gallegos del Camino Francés y los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad para actuaciones de mejora paisajística y de promoción del camino francés para los años 2024-2025, la cal en la línea 1, referente a las actuaciones con ayuntamientos, actuación 2 (dispuesto en la cláusula primera del convenio), contempla:

“Actuación 2.- Gastos de personal técnico para las oficinas de turismo de los ayuntamientos por los que transcurre el Camino Francés en Galicia. Serán objeto de subvención:

- Los puestos de trabajo de naturaleza estructural, que estén desempeñados por personal funcionario o laboral fijo y, en el caso de estar desempeñados por personal con vinculación temporal, que hayan iniciado el proceso de estabilización del empleo regulado en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- En el caso de puestos de naturaleza no estructural, las relaciones de empleo que establezca la entidad, siempre que se ajusten a la legislación vigente en materia laboral o funcional.
- La contratación externa del servicio.”

Los gastos para personal técnico para las oficinas de turismo concedidos el ayuntamiento de Samos para el año 2025 son 8.000,00€, según el dispuesto en la cláusula cuarta del dicho convenio.

Los gastos salariales derivados de la contratación ascenderían a 7.370,55

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente.

Vistos los antecedentes expuestos y las Bases de la convocatoria, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DURANTE CUATRO MESES AL 70% DE La JORNADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/UNA TRABAJADOR/A DE La OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, La MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS Y Los AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE La MANCOMUNIDAD PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE PROMOCIÓN DEL CAMINO FRANCÉS 2024-2025, las cuáles se juntan al presente.

SEGUNDO. Convocar públicamente a quién desee participar en las citadas pruebas selectivas

TERCERO. Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y de su sede electrónica y realizar cuantos trámites sean necesarios para su publicación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de conformidad con el establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así el resuelve y firma la Sra. alcaldesa, ante mi, el secretario.

Samos, 19 de mayo de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López. El secretario, José C. Sánchez Presedo“.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DURANTE CUATRO MESES AL 70% DE La JORNADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/UNA TRABAJADOR/A DE La OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, La MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS Y Los AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE La MANCOMUNIDAD PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE PROMOCIÓN DEL CAMINO FRANCÉS 2024-2025

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases y a correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de un/una (1) informador/a turístico/a para ser contratado/a cómo personal laboral temporal al 70% de la jornada al amparo del convenio de colaboración entre la agencia de turismo de galicia, la mancomunidad de ayuntamientos gallegos del Camino Francés y los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad para actuaciones de mejora paisajística y de promoción del Camino Francés 2024-2025

Las contrataciones se financian con la aportación económica de la Agencia de Turismo en imponente de 7.370,55€ equivalente a los costes salariales totales de los trabajadores que se contraten, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

El Ayuntamiento de Samos según se señala en el artículo 25.2.h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La afluencia turística de los meses de junio, julio, agosto y septiembre en los municipios turísticos hace necesaria la contratación de personal en las oficinas de los dichos municipios para el mantenimiento de la

calidad en el servicio de información turística que se presta, de manera que se potencie la imagen no solo de estos sino de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su conjunto, en el exterior.

1.2.-Normas de aplicación:

A presente contratación laboral se regirá:

- Por el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- -Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asemesmo se regirá por lo establecido en el convenio de colaboración entre la agencia de turismo de galicia , la mancomunidad de ayuntamientos gallegos del Camino Francés y los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad para actuaciones de mejora paisajística y de promoción del Camino Francés 2024-2025

1.3.- El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

1.4.- Publicidad del proceso.

A presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en el de su sede electrónica (enlace concellosamos.sedelectronica.gal).

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

2.-TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral que se formalizará con las personas seleccionadas será de duración determinada (4 meses al 70% de la jornada) en la modalidad de eventual por las circunstancias de la producción determinado previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

3.- FUNCIONES.

El objeto del contrato laboral temporal que se celebre a resultas de este proceso de selección estará integrado por las funciones de información turística de manera que se potencie la imagen no solo del Ayuntamiento de Samos sino de la Comunidad Autónoma de Galicia en su conjunto en el exterior.

4.- CUESTES SALARIALES.

La retribución bruta mensual que percibirá será de 1.347,42€ distribuidos en los siguientes conceptos salariales: salario base y parte proporcional de pagas extra/extras.

5.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de final de presentación de solicitudes y se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así el prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: no padeciendo enfermedad ni estar afectado por defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) No estar incuso en causas de incompatibilidad de acuerdo con el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias) de algún de los siguientes títulos: técnico superior en información y comercialización turística o técnico superior en guía, información y asistencia turística; técnico en empresas y actividades turísticas, grado o diplomado/a en turismo o equivalente homologado, o bien contar con la habilitación de guía de turismo, o certificado de profesionalidad de promoción turística local e información al visitante (HOTI0108). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar documento que acredite fidedignamente su homologación.

g) Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias) del CELGA 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (**requisito no excluyente**).

En el caso de no poder acreditar este título, se podrá acreditar a través de un examen de galegos términos que se señalan en la base 7.

Será nulo el nombramiento de los que estén incusos en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

5.- TRAMITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. La fecha de su publicación será a que sirva para computar el plazo para la presentación de solicitudes. Todo eso, sin perjuicio de que las bases íntegras se publiquen en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el enlace concellosamos.sedelectronica.gal, y en el tablero de anuncios físico del ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia. Se el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia sellada en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico ayuntamiento.samos@gmail.com.

5.2.- A La solicitud de participación (Anexo I) debidamente cumplimentada se unirá inexcusablemente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento identificativo.
- b) Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en las presentes Bases, de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Fotocopia compulsada del título acreditativo de estudios o Certificado correspondiente espostos en el epígrafe 4f) de las presentes bases.
- d) Fotocopia compulsada de la acreditación del Celga 4 o equivalente.
- e) En su caso, Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición del interesado.

No obstante el señalado, la presentación de instancias fuera del plazo establecido no será enmendable y supondrá la exclusión del procedimiento selectivo. Tampoco será posible la enmienda de los méritos que se aporten para la fase de concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista **provisoria de admitidos y excluidos**, indicando la causa de exclusión, y en este último caso, abriéndose un plazo de **2 días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión**. Este plazo de enmienda de defectos comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la alcaldesa en los tableros de anuncios de esta entidad local. Finalizado el plazo de enmienda, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, así como la fecha y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución de la Alcaldesa por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, el/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tableros de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, en el de dos meses desde a citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

Se constituirá un órgano de selección, formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. El Tribunal de selección se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y en los artículos 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. No podrán formar parte de los Tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

No podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiera la asistencia del/a presidente/a y del/a secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

En la designación de sus miembros se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal así como los asesores especialistas que se incorporen tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal dispondrá de tres días hábiles para elevar su Propuesta a la Alcaldía-Presidencia que dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles. En ningún caso los aspirantes propuestos podrán exceder del número de plazas convocadas.

A citada propuesta de los candidatos/las seleccionados/las vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme a la legislación vigente. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal:

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente y del/a Secretario/a o de los que legalmente los sustituyan. En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos i excluidos se señalará la fecha y hora en la que se constituirá el Tribunal calificador.

6.4.- Abstención y Recusación:

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuándo concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el **concurso-oposición**, realizándose en primero lugar la fase de concurso de méritos y posteriormente a de oposición. La puntuación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, de los aspirantes que a superen, y en la fase de concurso.

En el Decreto de Alcaldía en el que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designará a los miembros del Tribunal así como la fecha en la que se constituirá y la hora y lugar para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento oficial fidedigno (pasaporte, carné de conducir...), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los/las aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso los que no habían comparecido en la fase de oposición.

La cualificación final vendrá determinada por la suma de las cualificaciones parciales obtenidas por los/las aspirantes en las fases de concurso y oposición. En el supuesto de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en la fase de oposición, de persistir el empate, por la puntuación más alta en la fase de concurso y, si eso no había sido suficiente, mediante sorteo público.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos convocados. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos ante posibles renuncias de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, en la citada Propuesta se señalarán igualmente los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no habían resultado seleccionados en los términos expuestos con el fin de contratar otro trabajador que cumpla los requisitos por el tiempo que reste hasta cumplir el período subvencionado.

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

La **puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 3,00 puntos**. Solo se tendrán en consideración aquellos que figuren suficientemente acreditados conforme al señalado en las presentes bases. La valoración se hará de conformidad con los siguientes criterios:

A.1) Por experiencia previa en las funciones del puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, con un máximo de 1,00 puntos.

a) Por haber desempeñado en la Administración Pública las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'30 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Administración Pública o copia compulsada del/s contrato/s.

b) Por haber desempeñado en la empresa privada las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'25 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Empresa o copia compulsada del/s contrato/s.

A.2) Formación previa: Cursos relacionados con el trabajo a realizar impartidos u homologados por las administraciones u organismos públicos, exceptuando jornadas, conferencias y seminarios.

Deberán acreditarse con el Diploma o Certificado de superación de los mismos. Los cursos que, a juicio del Tribunal no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones del puesto de trabajo a lo que aspira, no serán puntuados. No se valorarán los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorará hasta un **máximo de 1,00 puntos:**

Con duración de 10 hasta 40 horas..... 0'25 puntos cada uno.

Con duración de 41 hasta 75 horas..... 0'50 puntos cada uno.

Con duración de 76 hasta 100 horas.....0'75 puntos cada uno.

Con duración superior a 100 horas.....1,00 puntos.

A.3) Conocimiento de idiomas:

Acreditándose con certificación de centros de enseñanza oficiales u homologados, y teniendo en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. En el caso de ser la titulación expedida por una entidad extranjera se deberá acercar traducción oficial en lengua castella o gallega.

Se valorará hasta un **máximo de 1,00 puntos:**

Nivel B1 o equivalente: 0,50 puntos por idioma.

Nivel B2 o equivalente: 0,75 puntos por idioma.

Nivel C1 o equivalente: 1,00 puntos por idioma.

En el supuesto de acreditar dos o más niveles del mismo idioma, solamente puntuará el más alto.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio.

EJERCICIO (TEÓRICO): Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas basadas en el temario que figura cómo Anexo II, durante un período de 30 minutos, determinado previamente por el Tribunal. Solo una de las respuestas será la correcta, y cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos. Cada respuesta señalada incorrecta penalizará 0,15 puntos.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Se el Órgano de selección, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas interesadas puedan presentar en los dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna/s de las pregunta/las incluidas en el ejercicio teórico, lo anunciará públicamente en el tablero de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento.

C) PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 4 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos, y será calificada cómo APTO o NO APTO, **quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la condición de APTO.**

Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada, conforme al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo, disponiendo los aspirantes de un plazo de alegatos de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación

De efectuarse alegatos, se resolverán por el Tribunal a efectos de la propuesta definitiva. De no existir, a propuesta provisoria se elevará automáticamente la definitiva. Finalizado el proceso de selección se elevará

al órgano competente a propuesta definitiva para que dicte Resolución con los candidatos seleccionados, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una lista de espera de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para su posible contratación.

9.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE Los CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la Resolución con los candidatos seleccionados para ser contratados, éstos deberán acercar a siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranjero ciudadano de un Estado miembro de la UE.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3) Declaración jurada de no encontrarse incusa en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

4) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.

5) Número de cuenta bancaria (IBAN).

6) Certificado o Informe médico de no padecer enfermedad ni defecto física o psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de algún de los requisitos señalados en la base 5ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.- FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO.

1.- Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la alcaldesa resolverá el proceso selectivo y se procederá a la formalización del contrato laboral conforme a la legislación vigente.

2.- Se establece un período de prueba de 15 días, conforme al artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores. Transcurrido este período se la persona de la que se trate el superara satisfactoriamente, adquirirá plena eficacia el contrato suscrito.

3.-Mientras no se formalice el contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

4.-Quienes sin causa justificada no concurriera a formalizarlo contrato en la fecha señalada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

11.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de la convocatoria. Se había transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de la convocatoria.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Samos, 19 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María Jesús López López.

ANEXO I: TEMARIO

- 1.- La Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia.
- 2.- Parroquias, vías de comunicación, alojamientos y albergues del Ayuntamiento de Samos.
- 3.- Recursos turísticos en el Ayuntamiento de Samos: gastronómicos, rutas turísticas, patrimonio natural, patrimonio artístico, fiestas y ferias.
- 4.- Ayuntamientos declarados de interés turístico en Galicia y fiestas de interés turístico de Galicia.
- 5.- Parques naturales, monumentos, restos arqueológicos, cascos históricos, mas representativos de Galicia. Monumentos gallegos declarados Patrimonio de la Humanidad.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II: PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DURANTE CUATRO MESES AL 70% DE La JORNADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/UNA TRABAJADOR/A DE La OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, La MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS Y Los AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE La MANCOMUNIDAD PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE PROMOCIÓN DEL CAMINO FRANCÉS

D/a proveído de D.N.I. nº
 con dirección en la R/ nº
 piso C.Postal Localidad Municipio
 Provincia Teléfono

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal (contrato de obra o servicio determinado), la jornada parcial al 70% durante cuatro meses, de un/una (1) informador/a turístico/a.

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto física o psíquica que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas;

- en el caso de ser nacional de otro Estado-, de que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento de Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el enlace concellosamos.sedelectronica.gal, o cualquier otro medio que se estime, a los ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO:

Ser admitido a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando a siguiente documentación (MARCAR EL QUE PROCEDA):

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad o del documento identificativo.
- Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en las presentes Bases, de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- Fotocopia cotejada del título acreditativo de estudios.
- Fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega.
- En su caso, Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.

En Samos, a de de 2025.

Fdo.-

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA